

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS PARA ORQUESTA DE SEVILLA, S.A. (REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA (EJERCICIOS 2025 A 2027))

EXPEDIENTE 08/2025

ENTIDAD CONVOCANTE

ORQUESTA DE SEVILLA, S.A. (en adelante **OSSA**) es una entidad mercantil de capital público que tiene como objeto social la creación, desarrollo y mantenimiento de una orquesta de carácter sinfónico en la ciudad de Sevilla y que atiende a la denominación **REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA** (en adelante **ROSS**)

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RAZÓN DEL MISMO

El objeto de la presente contratación es la realización del servicio de:

a) Auditoría de las cuentas anuales de Orquesta de Sevilla, S.A. (Real Orquesta Sinfónica de Sevilla) para los ejercicios anuales 2025, 2026 y 2027 de acuerdo con el Plan General de Contabilidad que le sea de aplicación.

b) Servicio de auditoría de cuentas de primer semestre de cada ejercicio para la justificación de las subvenciones del ejercicio natural concedidas por la D.G. de Innovación y Promoción cultural de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (50%) o cualquier otra causa.

Estas actividades se realizarán en todos los ejercicios en los que se determine su realización. La empresa adjudicataria deberá emitir opinión sobre si las cuentas anuales de la ROSS en cada ejercicio, o semestre tomadas en su conjunto, expresan en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera al 31 de diciembre, o 30 de junio y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios económicos objetos de auditoría.

Las auditorías se llevarán a cabo mediante la aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas que requieren el examen y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones, realizadas por los administradores de la ROSS, conforme a la normativa aplicable en materia de auditoría de cuentas.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR.

El servicio objeto de contratación se prestará con los contenidos y el alcance que se recogen en este PCP y en el PPT.

IMPORTANTE: La cuantía total de la licitación y adjudicación es estimada, y por tanto el precio es unitario. Es por ello que la propuesta económica deberá venir detallada en función de la oferta individualizada por los servicios a prestar según se indica en el PCAP, siendo que los servicios a realizar y a abonar serán los que se presten en función de las necesidades de OSSA

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Se emitirán los siguientes informes:

1.- De auditoría de cuentas anuales emitido por una persona auditora independiente.

Las cuentas anuales y el informe de gestión, en su caso, objeto de auditoría, responderán a la estructura y contenidos exigidos en el Plan General Contable, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio.

Se comprobará que la Memoria recoja, además de las indicaciones específicamente previstas en el Plan General Contable, las que procedan en función de la figura jurídica de la entidad.

El informe de auditoría de Cuentas Anuales se presentará en Castellano, con una firma electrónica, siendo responsable de esta tarea la entidad auditora.

La empresa adjudicataria observará, en el desarrollo del trabajo de auditoría correspondiente, todas las Normas Técnicas de Auditoría (NTA) de obligada observación por los auditores en el desempeño de su actividad profesional.

2.- (En su caso) De Servicio de auditoría de cuentas de primer semestre de cada ejercicio para la justificación de las subvenciones del ejercicio natural concedidas por la D.G. de Innovación y Promoción cultural de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (50%).

3.- (En su caso y si se compromete) De recomendaciones y sugerencias sobre control interno y procedimientos contables: Descripción de las recomendaciones y sugerencias que, en opinión del autor, deban realizarse como consecuencia del trabajo de control interno desarrollado.

3.- EQUIPO DE TRABAJO NECESARIO

1. Lugar de realización de los trabajos

El adjudicatario realizará la mayor parte de sus trabajos en sus propias oficinas, requiriéndose la presencia en la sede social de la entidad cuando así sea necesario

2. Equipo de trabajo

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Será requisito indispensable que el auditor esté inscrito en el Registro Oficial de auditores de cuentas y cuente con al menos 5 años de experiencia.

Se valorará la mayor experiencia según se indica en el anexo 4 del PCP

Le corresponderá a **OSSA** los poderes de verificación y control de la entidad adjudicataria establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP), absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista

Se requiere a la empresa adjudicataria el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le son de aplicación.

En ningún caso **OSSA** resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando las medidas disciplinarias que adopte con éstos sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa adjudicataria responder, frente a la Administración y los Tribunales, ante cualquier procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en la prestación de servicios referidos, haciéndolo así constar en cualquier acta, pliego, recurso o diligencia en general que se curse ante las autoridades.

Si **OSSA** tuviera que hacer frente a cualquier tipo de reclamación o sanción por tal motivo, además de considerarse un incumplimiento grave por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá resarcir a **OSSA** con las cantidades abonadas y los daños y perjuicios que le hubiera irrogado.

4.- SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS

Corresponde al supervisor nombrado por **OSSA** el seguimiento de las distintas tareas y operaciones objeto del contrato en todas sus fases.

La relación de **OSSA** se realizará exclusivamente con el/los contratista/s adjudicatario/s o persona que lo/s represente/n en el supuesto de entidad jurídica o cuente con poder bastante a los efectos de cumplimiento del contrato administrativo objeto de la licitación. No existirá relación jurídica de ninguna clase, administrativa, laboral, etc., entre **OSSA** y el personal de la empresa adjudicataria.

5.- RESPONSABILIDAD

La empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de las condiciones especificadas en estos pliegos, así como a las directrices que en relación con el asunto marque el responsable del contrato de **OSSA** a la persona encargada de la empresa contratista.

El incumplimiento total o parcial por parte de la empresa adjudicataria acreditada en acta de inspección de **OSSA**, dará a cuantas acciones legales se emprendan por parte de **OSSA** contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasiona.

OSSA será, en todo caso, ajena a las responsabilidades de cualquier índole que del trabajo del personal dependiente del adjudicatario puede derivarse y entre las obligaciones que impone el empresario la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y toda la reglamentación y normativa en este ámbito que sea de aplicación a su actividad, tanto respecto de su propio personal como a terceros.

6.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

La utilización por la empresa adjudicataria (en su caso) de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado, que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a **OSSA**. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita de **OSSA** motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria, en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos.

La adjudicataria deberá indemnizar a **OSSA** y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por contravenir el deber de sigilo profesional.

8.- PROTOCOLO DE ACOSO

A la entidad adjudicataria le será de aplicación, si fuera procedente, el **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ACOSO LABORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO U OTRA DISCRIMINACIÓN** aprobado para **OSSA**.

9- ACEPTACIÓN POR CONCURRENCIA

Los licitadores o licitadoras aceptan voluntariamente, al concurrir a la presente licitación, que la misma tendrá un carácter de transparencia institucional respecto de todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.